



TARIFAS CÁQUEZA

MAYO - 2025



Uso / Estrato		ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
		Cargo Fijo (\$/suscriptor/mes)	Consumo básico (0 a 13 m3) (\$/m3)	Consumo complementario (entre 14 y 26 m3) (\$/m3)	Consumo suntuario (mayor a 26 m3) (\$/m3)	Cargo Fijo (\$/suscriptor/mes)	Vertido básico (0 a 13 m3) (\$/m3)	Vertido complementario (entre 14 y 26 m3) (\$/m3)	Vertido suntuario (mayor a 26 m3) (\$/m3)
Residencial	Estrato 1	7.178,28	912,85	1.825,70	1.825,70	3.245,15	200,18	400,36	400,36
	Estrato 2	10.767,42	1.369,28	1.825,70	1.825,70	4.867,72	300,27	400,36	400,36
	Estrato 3	12.633,77	1.606,62	1.825,70	1.825,70	5.711,46	352,32	400,36	400,36
	Estrato 4	14.356,56	1.825,70	1.825,70	1.825,70	6.490,29	400,36	400,36	400,36
	Estrato 5	21.534,84	2.738,56	2.738,56	2.738,56	9.735,44	600,54	600,54	600,54
	Estrato 6	22.970,50	2.921,13	2.921,13	2.921,13	10.384,47	640,57	640,57	640,57
No Residencial	Industrial	18.663,53	2.373,42	2.373,42	2.373,42	8.437,38	520,47	520,47	520,47
	Comercial	21.534,84	2.738,56	2.738,56	2.738,56	9.735,44	600,54	600,54	600,54
	Oficial	14.356,56	1.825,70	1.825,70	1.825,70	6.490,29	400,36	400,36	400,36
	Especial	14.356,56	1.825,70	1.825,70	1.825,70	6.490,29	400,36	400,36	400,36
Tarifa meta		14.356,56	1.825,70	1.825,70	1.825,70	6.490,29	400,36	400,36	400,36

Tarifas primer semestre de 2025, conforme a lo estipulado en la Ley 142 de 1994, las Resoluciones de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución CRA 151 de 2001 artículo 5.1.1.2, Resolución CRA 825 de 2017, Resolución CRA 750 de 2016, y Acuerdo 001 de abril de 2024.

En cumplimiento de la Resolución CRA 424 de 2007 se permite informar a la comunidad los cargos que la Empresa cobrará por las actividades de Suspensión, Reinstalación, Corte y Reconexión del servicio de acueducto durante el año 2025:

Suspensión	19.929
Reinstalación	17.082

Corte	34.164
Reconexión	31.317



TARIFAS ASEO MAYO - 2025



PROLATAM S.A.S. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006, se permite informar a los usuarios del municipio de Cáqueza los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes solidarios y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 853 de 2018.

COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO	VALOR
Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS)	2.242,16
Costo de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas y, Limpieza Urbana por Suscriptor	5.509,07
Costo Fijo Total (CFT)	7.751,23
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT)	287.829,59
Costo de Disposición Final Total (CDFT)	56.107,43
Costo Variable por tonelada de Residuos Sólidos no Aprovechables (CVNA)	343.937,02
Costo Variable por tonelada de residuos efectivamente aprovechados (CVA)	330.179,54

CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES	% SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	TARIFA MENSUAL (\$) PREDIO HABITADO	TARIFA MENSUAL (\$) PREDIO DESHABITADO
Estrato 1	-50%	12.955,55	3.875,62
Estrato 2	-25%	19.433,33	5.813,42
Estrato 3	-12%	22.801,77	6.821,08
Estrato 4	0%	25.911,10	7.751,23
Estrato 5	50%	38.866,66	11.626,85
Estrato 6	60%	41.457,77	12.401,97
Pequeño Productor Industrial	30%	33.684,44	10.076,60
Pequeño Productor Comercial	50%	38.866,66	11.626,85
Pequeño Productor Oficial	0%	25.911,10	7.751,23

Nota 1: Las tarifas presentadas han sido calculadas conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA 853 de 2018. Las tarifas publicadas corresponden a las facturadas en el mes de mayo de 2025 y, de acuerdo con la metodología tarifaria vigente, pueden variar mensualmente.

Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se registrará por lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Resolución CRA 853 de 2018.

Nota 3: Las tarifas incluyen el factor de aporte o subsidios. Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo 001 del 4 de abril de 2024.

Nota 4: Los usuarios desocupados se les facturará el costo fijo total.

Nota 5: El valor de la factura de los usuarios aforados y grandes productores, dependerá del aforo particular.